



Radicado: S 2022060372816

Fecha: 18/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: No Registra



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

"Por medio de la cual se autoriza realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

La Secretaria Seccional de Salud en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1618 de 2013; Artículo 5 y 18 de la Resolución 1239 de 21 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

**CONSIDERANDO**

*"Que a través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad —RLCPD—, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos."*

*"Que el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y, el numeral 10 ibídem, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en aplicación del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015, y en desarrollo de la Ley 1618 de 2013, profirió la Resolución 1239 de julio 21 de 2022, mediante la cual implemento el Procedimiento de Certificación de Discapacidad (**PCD**), y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (**RLCPD**), de que trataban las Resoluciones 113 y 1043 de 2020, indicando en su artículo 4°, el origen de los recursos mediante los cuales sería financiado dicho procedimiento:

**"Artículo 4. Fuente de financiación.** *El Procedimiento de Certificación de Discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional"*

PCPE

"Por medio de la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

Que la Resolución 1239 de julio 21 de 2022, en su artículo 5°, prescribe que las entidades territoriales del orden departamental serán las encargadas de autorizar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de su jurisdicción, la realización del "Procedimiento de Certificación de Discapacidad", para cuyo procedimiento, las "IPS" autorizadas, deberán cumplir como mínimo, con los criterios y/o requisitos que a continuación se relacionan:

*"5.1 Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.*

*5.2 Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.*

*5.3 Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.*

*5.4 Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.*

*5.5 Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos".*

Que en observancia de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en julio de 2022 realizó una convocatoria dirigida a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas que operan en el Departamento de Antioquia, frente a cuyo ofrecimiento cuarenta y dos (42) "IPS" manifestaron su interés de participar en el "Procedimiento de Certificación de Discapacidad" instituciones respecto de las cuales, la Secretaría Seccional de Salud verificó y constató que cumplieran con los criterios y requisitos exigidos por el artículo 5° de la Resolución 1239 de julio 21 de 2022, consulta para la cual se acudió a las diferentes fuentes de información, tales como el Registro Único de Prestadores de Servicios de Salud – "REPS", <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>; el Directorio Nacional de Profesionales Certificadores de Discapacidad de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/formulario-consulta-directorio-discapacidad-032022.zip>

"Por medio de la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

Que finalizado el proceso de verificación, el Departamento de Antioquia cuenta con las IPS Certificadoras de Discapacidad que se relacionan en el siguiente link: [https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/list\\_ado-ips-autorizadas-discapacidad-oct2022.pdf](https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/list_ado-ips-autorizadas-discapacidad-oct2022.pdf)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1738 de septiembre 22 de 2022, dispuso la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social correspondiente al rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", de la vigencia fiscal 2022, para efectos de cofinanciar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad "PCD", y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"; (RLCPD), propósito para el cual le asignó al Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (**\$626.751.983**); monto que fue incorporado al presupuesto de la Secretaría Seccional mediante el Decreto Departamental R2022070006466 de 4 de noviembre de 2022.

Que conforme a lo señalado en el documento "**Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad Resolución 1738 de 2022**", establecidos por la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, en su punto 2.5.2, que trata del NUMERO DE CONSULTAS, señala que el costo para la valoración clínica por equipo multidisciplinario de certificación de discapacidad, será de **\$129.858** para la valoración institucional y para la valoración por la modalidad de telemedicina, y de **\$175.308** para la valoración domiciliaria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a las 42 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se relacionan a continuación, para realizar el "Procedimiento de Certificación de Discapacidad" con cargo a los recursos asignados para la vigencia 2022 al Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (**\$ 626.694.708**), correspondientes al rubro presupuestal: 2-3-2-02-02-009/131D/0-OI3160/C19052/01-0073/006>009 soportados en el CDP No 3300029207 de fecha 04 de noviembre de 2022.

No	RAZÓN SOCIAL DE LA IPS	NIT DE LA IPS	UBICACIÓN IPS (MUNICIPIO)	No DE VALORACIONES SEMANALES	TECHO PRESUPUESTAL
1	AsisPlus SAS	901097228	MEDELLÍN	400	\$ 51.943.200,00
2	ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO	890983816	MEDELLÍN	300	\$ 38.957.400,00
3	CENTRO DE REHABILITACION PROGRESAR S.A.S	800075244	MEDELLÍN	280	\$ 36.360.240,00
4	CRESER EN GRANDE IPS SAS	900664795	SAN PEDRO DE URABÁ	15	\$ 1.947.870,00

"Por medio de la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

5	E.S.E BELLOSALUD	800174995	BELLO	100	\$ 12.985.800,00
6	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR	890907241	CIUDAD BOLÍVAR	20	\$ 2.597.160,00
7	E.S.E. HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	890985660	SAN PEDRO DE URABÁ	15	\$ 1.947.870,00
8	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI	890982138	ANORÍ	52	\$ 6.752.616,00
9	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS	890982091	SAN LUIS	35	\$ 4.545.030,00
10	E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	890985603	NECOCLÍ	150	\$ 19.478.700,00
11	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	890981590	MEDELLÍN	40	\$ 5.194.320,00
12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	811013792	LA PINTADA	20	\$ 2.597.160,00
13	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	890981137	TURBO	83	\$ 10.778.214,00
14	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACION	890981268	MUTATÁ	65	\$ 8.440.770,00
15	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	890984670	DABEIBA	40	\$ 5.194.320,00
16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890907279	EL CARMEN DE VIBORAL	50	\$ 6.492.900,00
17	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890980486	EL PEÑOL	50	\$ 6.492.900,00
18	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JULIAN	890981851	ARGELIA	84	\$ 10.908.072,00
19	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	890985092	REMEDIOS	25	\$ 3.246.450,00
20	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARIA	890905198	SANTA BÁRBARA	12	\$ 1.558.296,00
21	ESE HOSPITAL DE LA CEJA	890980758	LA CEJA	100	\$ 12.985.800,00
22	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	890981719	GUARNE	13	\$ 1.688.154,00
23	ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	890982134	ARBOLETES	50	\$ 6.492.900,00
24	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO ANTIOQUIA	890981652	NARIÑO	10	\$ 1.298.580,00
25	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	890980727	GIRARDOTA	50	\$ 6.492.900,00
26	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO	890906560	SANTO DOMINGO	45	\$ 5.843.610,00
27	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA	890980949	COPACABANA	38	\$ 4.934.604,00
28	FUNDACION DIVERSIDAD	811036154	MEDELLÍN	320	\$ 41.554.560,00
29	FUNDACION YOLANDA TURIZO DE MARIN	800126971	MEDELLÍN	203	\$ 26.361.174,00
30	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO	890907254	RIONEGRO	280	\$ 36.360.240,00
31	HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ DE SABANETA	800123106	SABANETA	66	\$ 8.570.628,00
32	IN CORPORE S.A.S	900501562	MEDELLÍN	400	\$ 51.943.200,00
33	IPS SALUD ANTIOQUIA LTDA	900219765	PUERTO BERRÍO	10	\$ 1.298.580,00
34	IPS SALUD Y VIDA SAS	900310380	MEDELLÍN	50	\$ 6.492.900,00
35	JUNTA MEDICO LABORAL IPS SAS	901167990	MEDELLÍN	400	\$ 51.943.200,00
36	Medyreh Integral S.A.S	900573445	ENVIGADO	150	\$ 19.478.700,00
37	PROMEDICS SALUD IPS S.A.S	901134813	CAUCASIA	300	\$ 38.957.400,00
38	PROMEDICS SALUD IPS S.A.S	901134813	SANTA ROSA DE OSOS	321	\$ 41.684.418,00
39	PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA SA	900038926	APARTADÓ	47	\$ 6.103.326,00
40	SERVID SALUD INTEGRAL S.A.S	900798265	EL CARMEN DE VIBORAL	10	\$ 1.298.580,00
41	SUMIMEDICAL S.A.S	900033371	MEDELLÍN	37	\$ 4.804.746,00
42	SUS MEDICOS S.A.	800113024	MEDELLÍN	90	\$ 11.687.220,00

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El número de valoraciones estará determinado teniendo en cuenta la tarifa institucional, sabiendo que la valoración domiciliaria es excepcional. Por ello, para las IPS que realicen valoraciones domiciliarias, disminuirá levemente el número total de valoraciones ejecutadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total de las valoraciones ejecutadas bajo cualquier modalidad, no podrá superar el techo presupuestal definido para cada IPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La **TARIFA** a reconocer por valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad, es la determinada por el

"Por medio de la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2022; así: La valoración institucional (intramural) o modalidad telemedicina, tendrá un costo de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$129.858,00; y la valoración domiciliaria tendrá un costo de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHO PESOS M.L (\$175.308,00).

**ARTICULO TERCERO: EL PAGO.** Se realizará un único pago que estará condicionado a la prestación efectiva del servicio, máximo hasta el día 26 de diciembre de 2022, con los soportes que radique la IPS ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a más tardar el día 30 de diciembre de 2022. Para el efecto las IPS autorizadas, deberán presentar:

- I) Factura.
- II) Formato diligenciado de seguimiento de valoraciones realizadas, establecido por Minsalud.
- III) Copia de Registro Único Tributario- RUT y certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuara el giro, que incluya nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

**ARTICULO CUARTO: CONDICIONES DEL GIRO:** La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia verificará el soporte de cada valoración realizada en la plataforma Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD-, donde debe estar cargado cada certificado con las respectivas firmas de los profesionales y del usuario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las IPS Autorizadas deberán prestar sus servicios a usuarios de su mismo municipio y adicionalmente a usuarios de otros municipios que sean asignados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Para ello, lo pueden hacer a través de la modalidad presencial y/o telemedicina y en el caso que el usuario no cuente con la facilidad para asistir presencialmente a la IPS. Esta prestación debe estar acorde con los lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina, expedidos por Minsalud.

**ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS IPS:** Las IPS relacionadas en el **ARTICULO PRIMERO** de la presente resolución, manifiestan que asumen y se responsabilizan de cumplir con las obligaciones de que tratan los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESOLUCIÓN 1738 DE 2022 y demás disposiciones concordantes relacionadas con la atención dada a los usuarios, y en especial de las contenidas en el artículo 20 de la Resolución 1239 de julio 21 de 2022 cuya norma dispone: "*Responsabilidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud. (...), deberán:*

20.1. *Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.*

20.2. *Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con los equipos multidisciplinarios.*

20.3. *Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social.*

20.4. *Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.*

"Por medio de la cual se autoriza realizar el Procedimiento de Certificación de Discapacidad, se establece el mecanismo de reconocimiento del pago y se adoptan otras disposiciones"

20.5 Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la presente resolución.

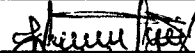


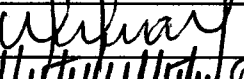
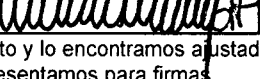
20.6. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin".

La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexandra Leonor Álvarez Avila Profesional Universitario		
Revisó:	Erika Hernández Bolívar • Profesional Universitario Directora Asuntos Legales (E)		
Revisó:	Luis Alberto Naranjo Bermudez Director Administrativo y Financiero		
Revisó:	Alexander Herrera zapata Director Salud Colectiva		
Aprobó	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria Salud Pública		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			